



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2009-0003-00
Interlocutorio. 899

En atención a la solicitud que precede suscrita por la parte demandante **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, dentro de este proceso **EJECUTIVO** adelantado en contra de **OLGA PATRICIA BEDOYA PIEDA**, por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA**, y como quiera que mediante auto de fecha de veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2013), se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada tenga en sus cuentas de ahorros y cuentas corrientes, CDTS, en los bancos: COLOMBIA. AV. VILLAS, OCCIDENTE, POPULAR, BOGOTA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, HELM, COLPATRIA, PICHINCHA, BBVA de la ciudad de Armenia, limitándose la medida por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.200.000, 00)**. Se dispone librar nuevamente oficio dirigido a las diferentes sucursales bancarias, comunicándole el decreto del embargo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 01 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbef364726034bece40f7de1992974bdd7017c015be4df3dd276fd97fe5ea1e**

Documento generado en 31/05/2022 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>